



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numerales 6, incisos e), f) y g), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1, fracción II; 80, numeral 1, fracción VI; 85, y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este Honorable Pleno Cameral, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

Primero. En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 13 de octubre de 2016, la diputada Lorena Corona Valdés e integrantes del Grupo Parlamentario PVEM, presentaron proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta, con pleno respeto al principio de división de poderes, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se pronuncie respecto de qué derecho prevalece si el derecho de propiedad o el derecho humano a un medio ambiente sano, respecto al juicio seguido con relación a un área verde con una superficie de 4,799 metros cuadrados de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, localizada en un área de valor ambiental, en Montes Apalaches 525, Col. Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo y, en su caso, ejerza la facultad de atracción.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

Segundo. En la misma reunión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

A continuación se exponen el contenido y texto de la proposición en cuestión:

El Bosque de Chapultepec es el bosque urbano de mayor extensión en América Latina, es considerado el pulmón verde más importante de la Ciudad de México ya que representa el 52% de las áreas verdes, contando con una superficie total de 686.018 hectáreas en sus tres secciones.

Los terrenos ocupados por la denominada Tercera Sección del Bosque de Chapultepec y las depresiones aledañas, ubicados en la jurisdicción de la Delegación Miguel Hidalgo, representan, por sus características biogeomorfológicas y climáticas un reducto natural por la abundancia de su cobertura vegetal.

El 8 de junio de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto Expropiatorio del Presidente de la República donde establece una superficie de 85 hectáreas como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara área natural protegida, bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

En dicha superficie de 85 hectáreas quedó comprendido un inmueble con una superficie de cuatro mil 799 metros cuadrados localizado en Montes Apalaches 525, Col. Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo.

El 3 de junio de 1999, Inmobiliaria Trepí solicitó al Gobierno del Distrito Federal la reversión de ese inmueble, argumentando que no se había cumplido con la causa de utilidad pública del Decreto Expropiatorio de 1992.

La reversión le fue concedida años después por considerar que el inmueble dejó de cumplir con la causa de utilidad pública establecida en el Decreto, lo que sucedió el 12 de noviembre de 2012.

El 15 de noviembre de 2015 el Juez 4º de Distrito en materia administrativa ordenó a las autoridades de la Ciudad de México dar cumplimiento total al amparo otorgado a la Inmobiliaria Trepí.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México instaló una malla ciclónica en el predio para delimitar el área, el 26 de enero de 2016.

A la fecha, la resolución judicial sigue pendiente de cumplimiento por parte de las autoridades de la Ciudad de México.

La reversión del inmueble localizado en Montes Apalaches 525, significará la pérdida de un área verde de cerca de cinco mil metros cuadrados de la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, lo cual resulta inadmisibile por el valor ambiental que representa.

El medio ambiente, como elemento indispensable para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afecta a una persona, sino a la comunidad en general. Por lo cual, su defensa y titularidad debe ser reconocida en lo individual y en lo colectivo.

Es necesario reconocer el valor tangible e intangible que el entorno ambiental provee a los seres humanos y que inciden en su calidad de vida, protegiendo tanto a las generaciones presentes como las generaciones futuras.

Por su parte, el derecho de la propiedad privada es un derecho fundamental; sin embargo, el Poder Constituyente lo delimita fijando su contenido, a fin de garantizar otros bienes o valores constitucionales, como el bien común o el respeto al ejercicio de los derechos de los demás integrantes de la sociedad, en este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación sentó jurisprudencia.

Ante una colisión de derechos resulta imprescindible la intervención de nuestro máximo órgano jurisdiccional en el conocimiento del caso por tratarse de la posible pérdida de un predio ubicado en un área de valor ambiental y por la importancia que representan los servicios ambientales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

que proporcionan los recursos naturales de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec para la Ciudad de México.

Los Legisladores proponentes concluyen con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados exhorta, con pleno respeto al principio de división de poderes, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se pronuncie respecto de qué derecho prevalece si el derecho de propiedad o el derecho humano a un medio ambiente sano, respecto al juicio seguido con relación a un área verde con una superficie de 4 mil 799 metros cuadrados de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, localizada en un área de valor ambiental, en Montes Apalaches 525, colonia. Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, delegación Miguel Hidalgo y, en su caso, ejerza la facultad de atracción.

III. CONSIDERACIONES.

Para las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales es de suma importancia el rescate y preservación de los espacios verdes en la Ciudad de México.

Los árboles y las áreas verdes en las ciudades producen importantes beneficios para sus habitantes, entre los que destaca que contribuyen a mantener el ciclo hidrológico, la recarga de acuíferos y la mitigación relativa de inundaciones; permiten la conservación de la biodiversidad; absorben



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

una importante cantidad de radiación solar, disminuyendo las ondas de calor y los eventos extremos de temperatura; detienen el polvo y partículas suspendidas; amortiguan y disminuyen los niveles de ruido; contribuyen en la remoción de la contaminación del aire y generan oxígeno puro; los árboles mejoran las condiciones del suelo ya que la mayoría de ellos son generadores de hojarasca, mantienen la humedad, regulan el microclima, evitan la erosión, propician el desarrollo de la fauna dando refugio, protección y alimento.

La Ciudad de México representa 0.08% de la superficie del país, es la entidad más pequeña de México con una extensión territorial de 1,499 kilómetros cuadrados. El 40% de su territorio es principalmente de uso urbano y 33% de bosques templados, pastizales y matorrales.

La superficie estimada de las áreas verdes es de 617.7 kilómetros cuadrados, de los cuales 112.89 son áreas verdes urbanas, mientras que 504.8 kilómetros cuadrados son áreas verdes en bosques, matorrales y pastizales.

El área verde que tenemos por persona en la Ciudad de México es de cerca de 5.3 m², cuando los estándares internacionales recomendados para mantener la buena calidad de vida en las ciudades son de por lo menos 9 m² de áreas verdes por habitante, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

La Ciudad enfrenta cada día un mayor deterioro ambiental, derivado de sus intensas actividades económicas, sociales y políticas, una de las estrategias para amortiguar el deterioro es la creación y conservación de áreas verdes, ya que desempeñan funciones esenciales para la calidad de vida de los habitantes.

En la Ciudad se cuenta con una categoría de mayor protección y conservación para áreas verdes de la zona urbana, denominada área de valor ambiental (AVA), que son zonas que físicamente tienen mayores dimensiones y generalmente presentan vegetación más conservada o nativa de la zona.

Entre las principales áreas verdes de la Ciudad de México se encuentra el Bosque de Chapultepec, el cual, incluyendo su Tercera Sección, fue declarado como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, bajo la categoría de Bosque Urbano el 2 de diciembre de 2003.

El Bosque de Chapultepec es considerado el pulmón verde más importante de la Ciudad de México ya que representa el 52% de las áreas verdes y tiene una superficie total de 686.018 hectáreas en sus tres secciones

Proteger y conservar los espacios verdes urbanos con un alto valor por los servicios ambientales que aportan, es el objetivo principal de establecer Áreas de Valor Ambiental.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

Los terrenos ocupados por la denominada Tercera Sección del Bosque de Chapultepec y las depresiones aledañas, ubicados en la jurisdicción de la Delegación Miguel Hidalgo, representan, por sus características biogeomorfológicas y climáticas un reducto natural por la abundancia de su cobertura vegetal.

La reversión del inmueble localizado en Montes Apalaches 525, Col. Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, significará la pérdida de un área verde de cerca de cinco mil metros cuadrados de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, con las consecuentes implicaciones al medio ambiente, ya que 1 m² de cobertura vegetal genera el oxígeno requerido por una persona en todo el año y atrapa 130 gramos de polvo por año y una cubierta de 60 m² filtra al año 40 toneladas de gases nocivos y es capaz de atrapar y procesar 15 kg de metales pesados.

El ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir. El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y, por la otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos como el derecho a la salud y a un nivel de vida adecuado.

El bien ambiental, entendido como el derecho a un medio ambiente sano, se ubica en la esfera de lo social. En este sentido, interesa no sólo a una persona o individuo, sino a todos y, más allá, debe entenderse a las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

Ante una colisión de derechos resulta necesaria la intervención de nuestro máximo órgano jurisdiccional con el propósito de que, con pleno respeto al principio de división de poderes, se pronuncie respecto de qué derecho prevalece si el derecho de propiedad o el derecho humano a un medio ambiente sano.

En mérito de lo anterior, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presenta a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

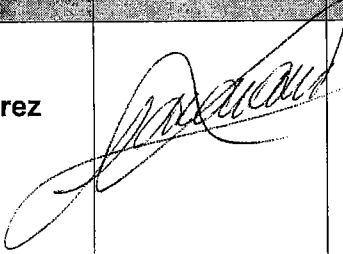


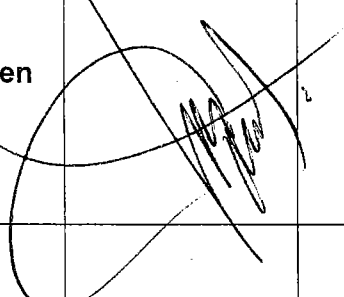
Único. La Cámara de Diputados exhorta, con pleno respeto al principio de división de poderes, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se pronuncie respecto de qué derecho prevalece si el derecho de propiedad privada o el derecho humano a un medio ambiente sano, respecto al juicio seguido con relación a un área verde con una superficie de 4,799 metros cuadrados de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, localizada en un área de valor ambiental, en Montes Apalaches 525, Col. Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo y, en su caso, ejerza la facultad de atracción.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de noviembre de 2016.

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

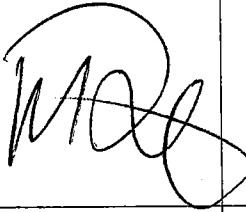

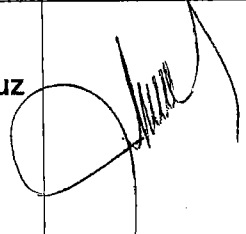

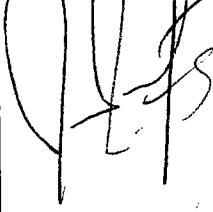



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Andrés Aguirre Romero. Secretario			
Dip. Susana Corella Platt. Secretaria			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario			

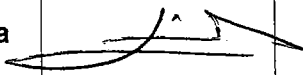
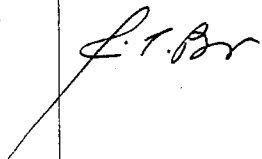
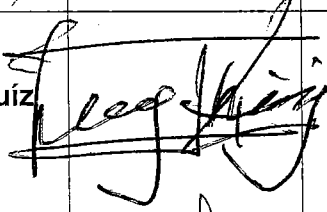
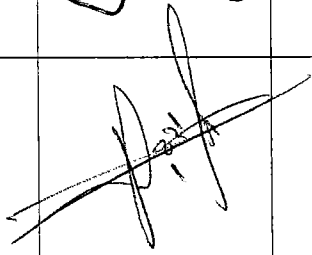


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			

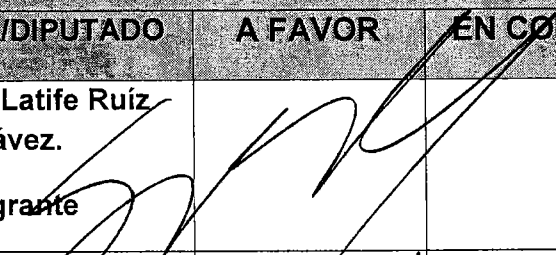
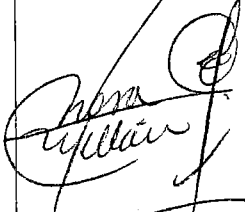
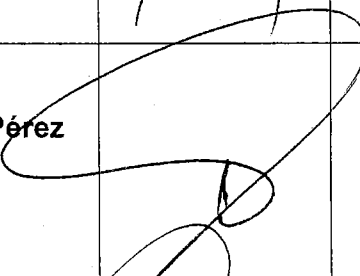
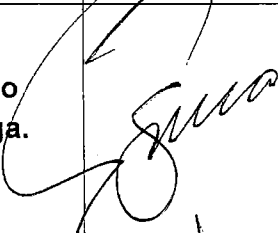


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María García Pérez Secretaria.			
Dip. María Ávila Serna Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruíz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE QUÉ DERECHO PREVALECE SI EL DERECHO DE PROPIEDAD O EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, RESPECTO AL JUICIO SEGUIDO CON RELACIÓN A UN ÁREA VERDE CON UNA SUPERFICIE DE 4,799 METROS CUADRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC. **EXP. 4145.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	ÉN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Integrante			
Dip. Rosa Elena Millán Bueno. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Silvia Rivera Carbajal. Integrante	